



PODER EJECUTIVO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE P R E S E N T E S.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículo 46 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en los artículos 47 de la propia Constitución Local y 72, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, por este conducto, me permito someter a la consideración de esta LXIV Legislatura Estatal una **Iniciativa de Decreto para reformar la fracción LIV del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019 se expidió la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la cual es reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Federal en materia de extinción de dominio y que por su naturaleza jurídica esta Ley es de aplicación única en todo el país, la cual tiene por objeto regular la extinción de dominio de Bienes a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, según corresponda, en los términos de dicha Ley; el procedimiento correspondiente; los mecanismos para que las autoridades administren los Bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios; los mecanismos para que, atendiendo al interés público, las autoridades lleven a cabo la disposición, uso, usufructo, enajenación y Monetización de los Bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, y los criterios para el destino de los Bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia y, en su caso, la destrucción de los mismos.

El artículo Segundo Transitorio del Decreto mediante el cual se expidió la antes citada Ley, abrogó todas las leyes en materia de extinción de dominio de las Entidades Federativas, esto es que se abrogó la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Campeche expedida mediante decreto número 168, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5580 de fecha 02 de octubre de 2014.

Bajo este tenor, el Estado de Campeche tiene la obligación así como la necesidad de homologar el marco jurídico local para la efectiva aplicación de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se propone ante este H. Congreso del Estado, reformar la fracción LIV del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, para dotar de atribuciones a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración



PODER EJECUTIVO

Pública Estatal para que ésta Secretaría pueda fungir como Autoridad Administradora de bienes asegurados en materia de extinción de dominio, tal como lo dispone la Ley Nacional. Resulta importante señalar que, desde la emisión de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, no se han realizado adecuaciones para la debida implementación de lo dispuesto en aquella, lo que deriva en una laguna jurídica para la aplicación de la legislación en casos concretos, siendo estos casos de relevancia para el Estado de Campeche. En virtud de lo anterior, se considera una prioridad dotar de esta atribución a la autoridad competente para que cuente con las facultades de administración de bienes sujetas a procedimientos en la materia.

Cabe mencionar que la presente Iniciativa se encuentra acorde a las disposiciones contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de enero de 2022, y que en su Estrategia 2 denominado “Marco jurídico de libre acceso para las y los ciudadanos” adherido al objetivo 3, correspondiente a la Misión número 1 “GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE”, refiere la necesidad de actualizar el marco jurídico Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

Resulta importante destacar que esta Iniciativa cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se somete a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

Numero ____

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMA** la fracción LIV del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- (...)

I. al LIII.- (...)



PODER EJECUTIVO

LIV. Administrar los bienes que sean destinados en favor del Estado de Campeche en razón de procedimientos administrativos o jurisdiccionales que hayan quedado firmes en los términos previstos en la legislación en la materia y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; **así como administrar los bienes asegurados en materia de extinción de dominio de conformidad con la Ley Nacional de Extinción de Dominio y demás legislación aplicable;**

LV. y LVI.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública Estatal realizará, en un plazo no mayor a treinta días naturales a la emisión del presente Decreto, todas las adecuaciones necesarias a su normatividad interna, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el mismo.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, que se opongan a lo contenido del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, al día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO.**